



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°101 -2021-GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 1 9 MAY 2021

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

SUB GEREN

El Informe Técnico N° 117-2021-GRJ/GRI, de fecha 18 de mayo de 2021 suscrito por el Ingeniero Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Gerente Regional de infraestructura (e); el Informe Técnico N° 355-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 18 de mayo de 2021 suscrito por el Ingeniero Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 026-2021-GRJ/SGSLO/APT, de fecha de mayo de 2021 suscrito por el Ingeniero Augusto Paredes Taipe, en su condición de inspector de Obra; el Acta de Paralización de Obra de fecha 07 de abril de 2021 suscrito por el Residente e Inspector de Obra; y,

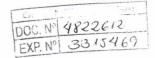
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la Obra: "Instalación del polideportivo municipal en la ciudad de La Merced, distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo - Junín - Il Etapa", por la modalidad de Administración Directa con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 1'882,796.42 (Un millón Ochocientos ochenta y dos mil Setecientos noventa y seis con 42/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, el Ingeniero Augusto Paredes Taipe, en su condición de Inspector de Obra mediante anotación en el Cuaderno de Obra a folios 37, Asiento N° 247 de fecha 07 de abril de 2021 paraliza la Obra debido a que el Residente de Obra ha solicitado Licencia por Salud por haber contraído la enfermedad del COVID-19;

Que, mediante <u>ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA</u>, de fecha 07 de abril de 2021 el Ing. Jorge Luís Crisóstomo Campos, en su condición de Residente de Obra y el Ing. Augusto Paredes Taipe, en su condición de Inspector de Obra, acuerdan PARALIZAR la ejecución de la Obra por la causal de caso fortuito o fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible por la ausencia total o parte de personal de obra que al punto que afecta la óptima calidad de los trabajos en este caso del Residente de Obra por haber contraído la enfermedad del COVID-19, desde el 07 de abril de 2021 hasta la recuperación de la salud y/o cambio de Residente de Obra;







"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, mediante la solicitud de licencia por salud de fecha 07 de abril de 2021 el lng. Jorge Luís Crisóstomo Campos, en su condición de Residente de Obra se dirige a la Sub Directora de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín solicitando licencia por 15 días por haber contraído la enfermedad de COVID-19;

Que, mediante Memorando N° 514-2021-GRJ/GRI/SGO, de fecha 10 de mayo de 2021 el Ing. Jorge Luís Crisóstomo Campos, en su condición de Residente de Obra remite el Informe N° 005-2021-GRJ/GRI/SGO/JLCC-RO, comunicando la paralización de la obra, solicitando a su vez la formalización de paralización de obra mediante acto resolutivo, por la causal de caso fortuito o de fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible, debido a que el Residente de Obra contrajo la enfermedad del Covid 19;

Que, mediante el Informe N° 026-2021-GRJ/SGSLO/APT, de fecha 12 de mayo de 2021 el Ing. Augusto Paredes Taipe, en su condición de Inspector de Obra, señala que, el residente de obra al contraer la enfermedad del Covid 19, solicita licencia por salud el día 07 de abril de 2021 manteniéndose aislado y en tratamiento severo, la obra del asuntos se paralizo a partir del día 07 de abril, hasta la recuperación del residente de obra o hasta la designación por la Entidad de un nuevo residente, estas ocurrencias se anotaron en cuaderno de obra en los asientos N°s 246 y 247, por lo que solicita la aprobación de la paralización de obra mediante resolución correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 355-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 18 de mayo de 2021 el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con los sustentos que expone solicita la aprobación de formalización vía acto resolutivo DE LA PARALIZACIÓN DE OBRA de fecha 07 de abril de 2021 (de acuerdo a la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNÍN) CAUSAL "La ausencia total o en parte del personal de obra que al punto afecte la óptima calidad de los trabajos", debido a que la obra no contará con residente de obra de forma permanente, ya que el mismo contrajo la enfermedad del COVID-19. Se paraliza la obra HASTA LA CULMINACIÓN DE LOS EVENTOS QUE GENERAN ESTA PARALIZACIÓN DE OBRA;

Que, el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura (e), mediante el Informe Técnico N° 117-2021-GRJ/GRI, de fecha 18 de mayo de 2021, ratifica los sustentos expuestos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y señala que es PROCEDENTE TÉCNICAMENTE la paralización de ejecución de Obra, mediante Acta de Paralización suscrita 07 de abril de 2021 hasta la CULMINACIÓN DE LOS EVENTOS QUE GENERAN ESTA PARALIZACIÓN, en cumplimiento a lo establecido en la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNÍN.- "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN", para lo cual, la paralización de obra se deberá formalizar mediante ACTO RESOLUTIVO;

Que, sobre el particular la Directiva N° 005-2009/GR-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.5. ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO, establece:

6.5.5 ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO.- Subsanación de observaciones <u>paralizaciones</u> y reinicio de trabajos, solicitud de modificaciones al expediente técnico, coordinaciones extraordinarias, por el carácter o tipo de obra







"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

PARALIZACIÓN Y REINICIO DE LOS TRABAJOS.- El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará el resolutivo por la Resolución Gerencial General Regional.

Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra.

Incumplimiento de contrapartes según convenios institucionales que involucren la obra.

Modificaciones al expediente técnico aprobado.

Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc., debidamente probados. El supervisor o inspector recepcionará y evaluará la solicitud del Residente de Obra, la misma que de encontrarla justificada dará su conformidad por cuaderno de obra.

Se entiende como caso fortuito o de fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible, fuera del control del Gobierno Regional de Junin y del Residente de Obra que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales. Estas situaciones podrán deberse a:

Fenómenos naturales como terremotos, aluviones, etc., que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.

Situaciones climáticas o la existencia de conflictos que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos. La ausencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos. La ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecido en el expediente técnico aprobado.

De manera excepcional, debido a estas situaciones de emergencia o de urgencia que pongan en riesgo la ejecución de la obra o la economía del proyecto, el supervisor o inspector de manera inmediata podrá ordenar la paralización de los trabajos, consignando dicha orden en el cuaderno de obra.

Tanto las solicitudes de paralización como la fecha en que se reinicia serán anotadas en el cuaderno de obra. En éste caso de paralizaciones y de su posterior reinicio, se hará en coordinación con el Subgerente de Obras, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Gerencia Regional de Infraestructura.

El mismo día de reinicio de los trabajos, el residente de obra elaborará y presentará por medio de informe al supervisor o inspector la siguiente documentación actualizada a la fecha de reinicio.

 ← Cronograma actualizado de ejecución de obra

↓ Cronograma valorizado mensual. (el resaltado y subrayado es agregado);

Que, la norma descrita establece las causales, requisitos y procedimientos para la paralización y reinicio de la ejecución de una Obra, siendo de aplicación al presente caso de la Obra: "Instalación del polideportivo municipal en la ciudad de La Merced, distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo - Junín - Il Etapa";

Que, conforme señala la Gerencia Regional de Infraestructura, el Residente de Obra ha registrado en el Cuaderno de Obra asiento 246 de fecha 07 de abril de 2021 la solicitud de l'icencia por salud al haber contraído la enfermedad del Covid-19;

Que, posteriormente el Inspector de Obra mediante registro en el cuaderno de obra asiento 247 de fecha 07 de abril de 2021 paraliza la obra por haber contraído la enfermedad del Covid-19 el Residente de Obra;

Que, además se advierte de autos el Residente de Obra y el Inspector de Obra suscribieron el ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA, de fecha 07 de abril de 2021, Acta en el cual sustentaron las razones por la que deciden paralizar la ejecución de la Obra, debido a la causal de caso fortuito o de fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible, por la ausencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos al haber contraído la enfermedad del Covid-19 el Residente de Obra;

Que, el plazo de paralización por acuerdo del Residente e Inspector de Obra, se inicia el 07 de abril de 2021 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización; por





07 de abril de 2021 hasi





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

lo que ambas personas solicitan la formalización de la paralización de la ejecución de la Obra mediante acto resolutivo;

Que, en consecuencia, la causal de la paralización de los trabajos de la ejecución de la Obra, se debe a la ausencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos, por la enfermedad del Covid-19 contraída por el Residente de Obra, causal prevista en la Directiva N° 005-2009/GR-JUNÍN, corroboradas con la copia de los asientos del Cuaderno de Obra, con los informes presentado por el Sub Gerente de Obras, el Inspector de Obra y el Acta de Paralización de Obra, que obran en autos;

Que, por tanto, estando a la justificación técnica y legal expuestos por el Residente de Obra, Inspector de Obra, Sub Gerente de Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, es procedente aprobar la paralización de la ejecución de la Obra: "Instalación del polideportivo municipal en la ciudad de La Merced, distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo - Junín - II Etapa", desde el 07 de abril de 2021 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización;

Con la visacion de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica:

Que, por el principio jurídico de desconcentración consagrado en el numeral 3 del artículo 74° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y sus modificatorias; en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, se ha delegado a esta Gerencia facultades administrativas y la Directiva N° 005-2009/GR-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la PARALIZACIÓN de la ejecución de la Obra: "Instalación del polideportivo municipal en la ciudad de La Merced, distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo - Junín - Il Etapa", desde el 07 de abril de 2021 pasta la culminación de los eventos que generan esta paralización, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Inspector de Obra, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CUBIERNO REGIONAL JUNIA

LIC. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZ GERENTE GENERAL REGIONAL GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

MAU

Mg. César Bonilla Pacheco SECREJARIO GENERAL

OF REPART IN THE

REGIONAL ASSESSMENT OF THE PROPERTY OF THE PRO